

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago XIII  
CHILE

Prove: 0000000896  
IRIF, SL  
C/ Hurtado, 29-08022 Barcelona, España  
EXTRANJERO

Pedido Prove		F	Revisión	Pág
USACH-0000007670		08/16/2022		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env		
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión		
Compr	Teléf	Moneda		
PAULINA JIMENEZ TEJEDA		EUR		

Envío: USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago XIII  
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc? N	ID Exnc Fisc: Lín-Env Art/Descripción	ID Fab	Opción Reaprov:		Estándar		
			Cantidad	UM			
1- 1	E-Premium Libros/ E-Premium Revistas Res. 7682 de 2022 Sol. 59.584		1.00	UN	3,605.00	3,605.00	08/16/2022
<b>Total Programa</b>						<b>3,605.00</b>	
<b>Total Art</b> 81112003-01						<b>3,605.00</b>	
<b>Impt Total Ped</b>						<b>3,605.00</b>	

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DENOMINADA “E-PREMIUM REVISTAS” Y “E-PREMIUM LIBROS” PARA LA UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 12/08/2022 - 7682**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 37 de 2019; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional se encuentra administrando la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la docencia e innovación pedagógica a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento institucional”, dirigido por la Dra. Camila Burgos Leiva, cuyo objetivo es potenciar la docencia de pregrado a través del fortalecimiento de la infraestructura y los recursos tangibles e intangibles de apoyo a la docencia.

b) Que, en el marco del proyecto señalado, la Unidad de Bibliotecas debe proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicios a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad, de modo que en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, obtengan los más altos grados de excelencia académica.

c) Que, en este orden de ideas, se requiere la contratación anual del servicio de suscripción a las bases de datos denominadas “E-Premium Revistas” y “E-Premium Libros” de Editorial Grao, que incluye más de 30.000 contenidos digitales educativos, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con el objetivo de materializar la contratación, se requirió de parte del proveedor I.R.I.F., S.L., con domicilio en C/ Hurtado, 29-08022 Barcelona, España, una cotización por los servicios detallados en los considerandos precedentes, quien remite los documentos “Propuesta Económica a la Universidad de Santiago de Chile, para el acceso al fondo editorial de Grao a través de nuestro servicio E-Premium Libros” y “Propuesta Económica a la Universidad de Santiago de

Chile, para el acceso al fondo editorial de Graó a través de nuestro servicio E-Premium Revistas", ambas de fecha 14 de junio de 2022, por un valor total de EUR 3.605.-.

f) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 13 de julio de 2022, y se gestionó la solicitud Peoplesoft N° 59.584 de fecha 21 de julio de 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido es de naturaleza digital de prestación remota.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor I.R.I.F., S.L., ya que este es el único editor de las revistas bajo el sello editorial Graó y, por tanto, el único licenciador de las mismas, situación de la que da cuenta la carta emitida por la empresa de fecha 15 de junio de 2022.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor I.R.I.F., S.L..

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedural consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa del proveedor **I.R.I.F., S.L.**, con domicilio en C/ Hurtado, 29-08022 Barcelona, España, para el servicio de suscripción anual a las bases de datos denominadas "E-Premium Revistas" y "E-Premium Libros" de Editorial Grao, que incluye más de 30.000 contenidos digitales educativos, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023, por el valor total de EUR 3.605.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de EUR 3.605.- al centro de costo 102, ítem G252, Proyecto 1337, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, Proyecto 1337, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**  
**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted.

**ANGEL JARA TOBAR  
SECRETARIO GENERAL**

MPP/AJT/JPJ/PRR/FMM/MJGS/PJT

Distribución:

- Unidad de Coordinación Institucional
  - Departamento de Finanzas y Tesorería
  - Unidad de Gestión de Proyectos
  - Oficina de Partes
  - Archivo Central
- Nº de Solicitud 59.584/HR 606.2022